

Informe Secretarial. Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°. **2021 00532**, informándole que venció el término de traslado de excepciones. **Sírvase proveer**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1. Teniendo en cuenta que venció el término de traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada y que la parte ejecutante en escrito del 5 de junio de 2023 (ver ítem 11 exp. Dig.), se manifiesta en términos generales que las ejecutadas cumplieron las obligaciones de hacer y pagar.

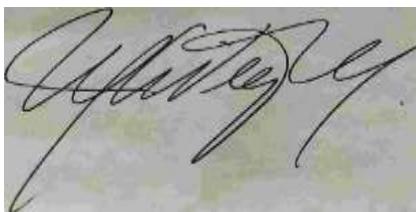
Como quiera que la ejecutada propuso la excepción de pago, es necesario que estas sean resueltas en audiencia, razón por la cual se señalará fecha para celebración de audiencia especial prevista en los artículos 42 del Código Procesal del Trabajo y 373 y 443 del C.G.P., en la cual se decidirá lo pertinente sobre los medios exceptivos; precisándose desde ya que, se decretará como prueba a favor de la ejecutada la obrante en el expediente. Sin lugar a decretar pruebas a favor de la ejecutante por cuanto no fueron solicitadas.

En cumplimiento de la norma en comentario, el Juzgado **CITA** a las partes de forma **PRESENCIAL** para el día **jueves seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las once y treinta de la mañana (11:30 A.M)**, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

Finalmente, se evidencia en el anexo 13 del expediente digital, escrito de la parte ejecutante, mediante la cual solicita entrega de título judicial, al respecto el despacho le informa que sobre la viabilidad o no de entrega de títulos judiciales será resuelto al momento de abordar el estudio de la

excepción de pago propuesto por la ejecutada; por lo que la suscrita se abstiene de abordar su estudio en este momento.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 08/05/2024

Por ESTADO N° 49 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**